



Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesías Antonio FAU 20453744168 soft
Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2020 16:12:54 -05:00

Cajamarca, 10 de Marzo del 2020

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D000079-2020-GRC-GR

VISTO:

El Informe N° D000023 - 2020-GRC.SGGMA-KGG de fecha 26 de febrero del 2020; Oficio N° D000037-2020-GRC-SGGMA de fecha 26 de febrero del 2020; Oficio N° D000081-2020-GRC-RENAMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificados por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización, establece que autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 192° numeral 7) de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia ambiental, en tal sentido, les corresponde: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de las Gobiernos Locales, siendo el caso que, el literal h) del artículo acotado establece que, es competencia de los Gobiernos Regionales: Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción e Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2020 16:09:46 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2020 13:07:04 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2020 13:00:03 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2020 10:50:33 -05:00



imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el literal c) del artículo 4° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las entidades de Fiscalización Ambiental. Nacional, Regional o Local; siendo el caso que, el artículo 7° establece que, las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas previstas en la pre citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del Sistema;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°04-2019-OEFA/PCD, aprobó los Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental y las entidades de fiscalización ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, han elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, en el artículo 8° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°04-2019-OEFA/CD que aprueba los Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, asimismo señala que deberá aprobarse como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante Informe N° D000023-2020-GHRC-SGGMA-KGG, de fecha 26 de febrero de 2020, se concluye que la formulación del PLANEFA 2021 se ha realizado en atención a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos y modificación de los mismos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA. Asimismo, se ha formulado de manera coordinada y participativa con las direcciones sectoriales con competencia en materia ambiental (Dirección Regional de Producción, Energía y Minas, Turismo y Salud) y con asistencia técnica de la oficina desconcentrada del OEFA Cajamarca.



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo solicitado, contando con el visado de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N°28013; Ley 29325, Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°04-2019-OEFA/PCD,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2021 del Gobierno Regional de Cajamarca, como instrumento de política y gestión ambiental, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el registro, ejecución y difusión del PLANEFA 2020 materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, así como a las Instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno no Regional Cajamarca, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.-: DISPONER, la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2021



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
FEBRERO 2020



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	- 1 -
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	- 3 -
3. MARCO LEGAL.....	- 8 -
4. ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA.....	- 12 -
5. OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	- 20 -
6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	- 21 -
7. ANEXOS:.....	- 22 -

PLANEFA 2021 DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

1. INTRODUCCIÓN.

En el año 2008, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente, como un organismo de Poder Ejecutivo, cuya función general como ente rector del sector ambiente es diseñar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental.

Asimismo, mediante dicho instrumento legal, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como un órgano público técnico especializado. Con personería jurídica de derecho público interno, constituyendo un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Posteriormente, en el año 2009, se promulga la Ley N° 20325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental-SINEFA, la cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente, de Acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en la política Nacional del Ambiente, y en las demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones, destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Asimismo, la Ley N° 29325 señala que las autoridades que forman parte del SINEFA son el Ministerio del Ambiente, el OEFA (ente rector) y las entidades de fiscalización ambiental.

Por otro lado, el Gobierno Regional de Cajamarca en cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas contribuyen al desarrollo integral y sostenible de la región, organizando y conduciendo, democracia, descentralizada y desconcertadamente la gestión pública regional en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

En el marco del proceso de descentralización las funciones de fiscalización ambiental a cargo de los gobiernos regionales establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de Noviembre del 2002, a partir de la cual adquieren calidad EFA.

Cada Gobierno Regional constituye una EFA. La aprobación de reglamentos, procedimientos y herramientas de fiscalización en general son de competencia exclusiva de cada gobierno regional, tomando en cuenta la normativa vigente.

Los gobiernos regionales deben realizar de manera eficiente las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Así por ejemplo, deberían verificar que sus administrados, en el desarrollo de sus actividades, cumplan con sus obligaciones ambientales, con la finalidad de garantizar la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

Debe considerarse que los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establecen la obligación de las EFA de formular, aprobar y evaluar el PLANEFA, instrumento que permite planificar las acciones de evaluación y supervisión de los diferentes componentes ambientales dentro del ámbito de competencias de cada EFA.

En ese sentido el Gobierno Regional Cajamarca cuenta con competencias en fiscalización ambiental de los subsectores de Energía y Minas, Salud, Producción y Turismo, de conformidad con las transferencias de funciones respectivas. Para su correcto cumplimiento, los gobiernos regionales deben cumplir con los siguientes:

- a) Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental a su cargo.
- b) Contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados o de conocida competencia técnica.
- c) Contar con mecanismos que permitan medir la eficacia y la eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo.
- d) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), de conformidad con la normativa que apruebe el OEFA al respecto.
- e) Aplicar supletoriamente la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales que apruebe el OEFA.
- f) Deberán reportar al OEFA las acciones de fiscalización ambiental realizadas.

Atendiendo a que el PLANEFA es un instrumento de planificación que debe elaborarse anualmente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la Dirección Regional de Producción, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en cumplimiento a las normas correspondientes ha elaborado el PLANEFA 2021, estableciendo como objetivos principales desarrollar acciones de evaluación y fiscalización ambiental de los diferentes componentes ambientales que son afectados por las actividades desarrolladas en el ámbito regional, detectar impactos, proponer las medidas correctivas adecuadas y compilar información útil de los monitoreos realizados para una vigilancia permanente de la calidad ambiental de la región.

2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La actual estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, fue aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 20-2005-GR.CAJ.CR de la fecha 18 de Octubre del año 2005 de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en el amparo del artículo 9 inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, donde se disponen que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna.

Es necesario indicar que la actual estructura orgánica es el resultado de haber modificado la anterior que estuvo vigente hasta año 2005, dada las condiciones y para un mejor funcionamiento del gobierno regional.

1.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

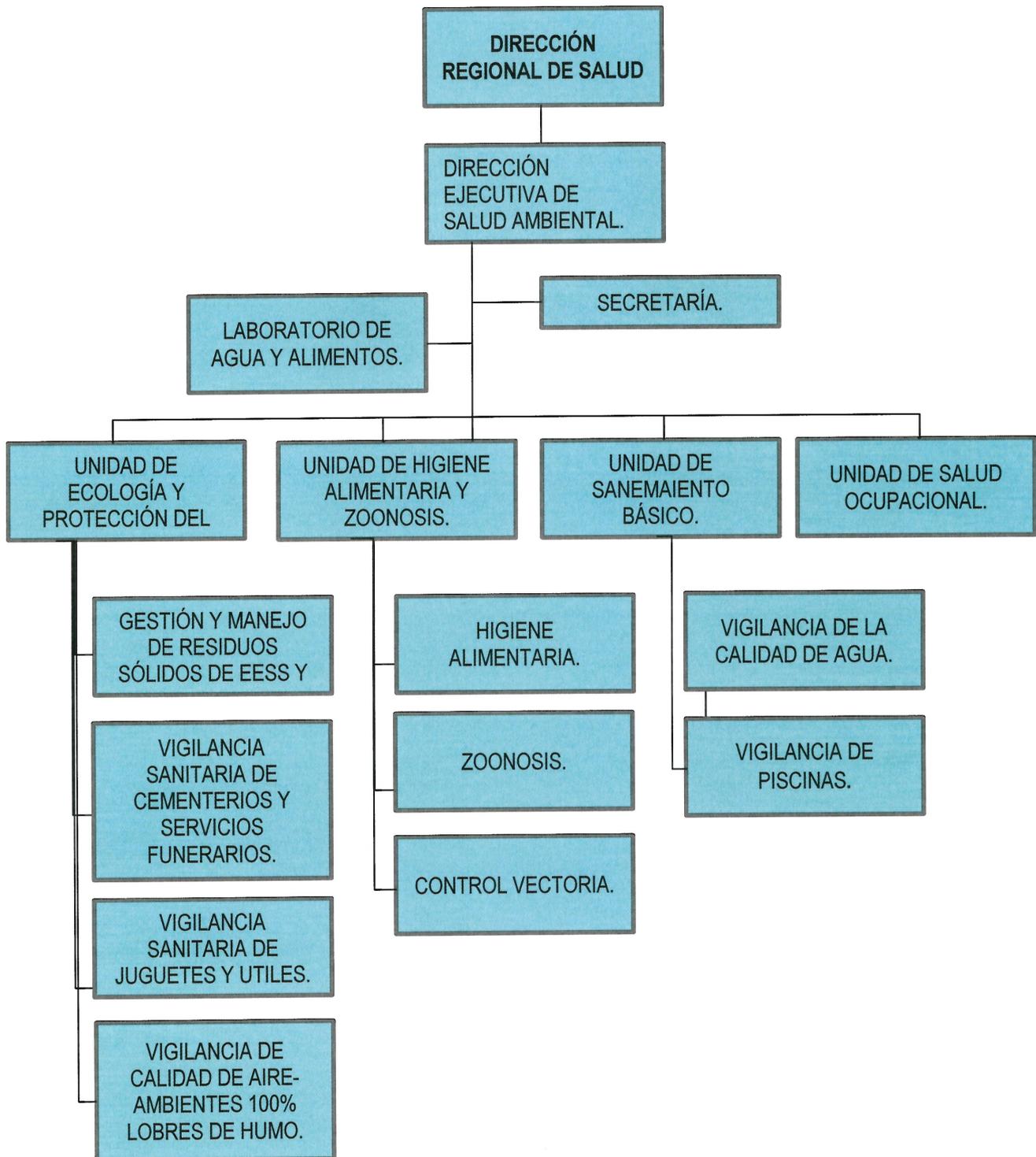
La Dirección Regional de Salud tiene como órgano de línea a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), la indicada tiene dos oficinas de saneamiento básico, higiene Alimentarias y Zoonosis; y Oficina de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, esta última con los programas de:

- Cementerios y servicios funerarios
- Juguetes y útiles de escritorio saludables
- El programa de calidad del aire (ambiente 100% libres de humo de tabaco)
- Programa de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación

Los órganos competentes de la Fiscalización Ambiental en la DESA, es:

- El Programa de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, basado en el DL.1278, donde en el Capítulo III, COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DECENTRALIZADAS, Artículo 21 indica que: f) Supervisar y Fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).
- El Programa de Ambientes 100% libres de humo de tabaco, donde en el DECRETO SUPREMO N° 001-2011-SA, (Modifican el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo del Tabaco.) Artículo 48, existe una potestad sancionadora por parte de las autoridades competentes tipificado en la tabla del Anexo.

Gráfico N° 01: Organigrama de la DIRESA



1.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, la unidad orgánica que desarrolla acciones de fiscalización ambiental en la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, es la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales, que se encuentra adscrita a la Dirección de Minería.

Gráfico N° 02: Organigrama de la DREM

